



Dirección General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
JUVENTUD Y DEPORTE

IMPORTANTE:

Estas Instrucciones están actualizadas.

Sólo se han modificado las fechas. Las modificaciones
aparecen en rojo

(Abril 2017)

Comunidad de Madrid

INSTRUCCIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL POR LAS QUE SE REGULA EL PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS EN LAS ESCUELAS DE ARTE DE LA COMUNIDAD DE MADRID PARA EL CURSO 2017/2018.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa, recoge en el Capítulo VI, artículo 52, que para acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño será preciso reunir unos requisitos académicos, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria para los ciclos formativos de grado medio y Título de Bachiller para los ciclos formativos de grado superior y, además, acreditar las aptitudes necesarias mediante la superación de una prueba específica. También podrán acceder a los grados medio y superior de estas enseñanzas aquellos aspirantes que, careciendo de los requisitos académicos, superen una prueba de acceso.

Es el capítulo IV del Real Decreto 596/2007, de 4 de mayo, por el que se establece la ordenación general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, el que regula el acceso a estas enseñanzas.

La Comunidad de Madrid a través de la Orden 1669/2009, de 16 de abril, regula el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y establece, en su disposición adicional única que la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial establecerá los porcentajes de reserva para cada vía de acceso a los ciclos formativos de los grados medio y superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño, y determinará los criterios para la adjudicación de las plazas disponibles en las escuelas de arte de su ámbito de gestión.

Con el fin de armonizar lo establecido en estas disposiciones, las presentes instrucciones regulan diversos aspectos relativos a la admisión y matrícula de alumnos en las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad de Madrid, así como las actuaciones de los centros y la Dirección de Área Territorial de Madrid-Capital relativas a la convocatoria y realización de la parte general de la prueba de acceso.

Es por ello que, con el fin de facilitar la realización de los procesos de acceso a los ciclos formativos de artes plásticas y diseño y la admisión de alumnos en las escuelas de arte de la Comunidad de Madrid, y en virtud del Decreto 100/2016, de 18 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, se dictan las siguientes instrucciones.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: 0925881879782274885979

1. Reserva de plazas para la admisión en las escuelas de arte.

1.1. La admisión del alumnado en las escuelas de arte de Madrid se realizará teniendo en cuenta el siguiente procedimiento de reserva de plazas:

- a) el 50 por ciento de las plazas para quienes superen la prueba específica a los ciclos de grados medio o superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño, adjudicándose las mismas por orden de nota final obtenida en la prueba de acceso.
- b) el 40 por ciento de las plazas para el alumnado que esté exento de realización de la prueba específica por estar en posesión del título de Bachiller, modalidad de artes, o título de bachillerato experimental.
- c) el 5 por ciento¹ de las plazas para quienes estén exentos de realización de la prueba específica por presentar alguna de las otras titulaciones señaladas en el artículo 5 de la Orden 1669/2009, de 16 de abril.
- d) El 5 por ciento de las plazas para quienes estén exentos de realización de la prueba específica por acreditar experiencia laboral de más de 1 año en sectores directamente relacionados con las competencias del ciclo que se desea cursar.

1.2. En caso de no cubrirse la reserva en alguna de las opciones, las vacantes se adjudicarán de forma proporcional al resto de las reservas.

1.3. En virtud del Real Decreto 971/2007, de 13 de julio, y del Decreto 37/2014, de 3 de abril, quienes acrediten ser deportistas de alto nivel o de alto rendimiento tendrán reservado el 5 por 100 de las plazas que se oferten para cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño con el mismo orden de prioridad establecido en el apartado 1.

2. Criterios de admisión del alumnado que supere la prueba específica de acceso.

2.1. Las plazas se adjudicarán según calificación obtenida en la prueba específica de acceso.

2.2. En caso de empate, se considerará la mejor nota del expediente académico de quienes acceden con requisitos académicos o, en su caso, la calificación obtenida en la parte general de la prueba de acceso.

2.3. Si después de haber aplicado los criterios de prioridad persistiese el empate, se efectuará un sorteo público mediante la extracción consecutiva de dos letras, que decidirán el orden alfabético de apellidos de admisión hasta agotar el número de plazas disponibles.

3. Criterios de admisión del alumnado exento de realizar la prueba específica de acceso.

¹ Si el resultado obtenido al aplicar el 5% de reserva no fuera un número entero, se deberá aproximar el resultado al número mayor si el primer decimal fuera igual o superior a cinco, y al número menor si fuera inferior a cinco. En caso de ser un número inferior a 1, se considerará igual a 1.



3.1. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por las reservas 1.1.b) y 1.1.c), se considerará como criterio de prioridad la mejor nota del expediente académico de la titulación presentada, que quedará acreditada mediante fotocopia compulsada de la Certificación Académica Personal.

3.2. En el caso de que las calificaciones del expediente académico sean una expresión numérica con más de un decimal, se redondeará el segundo decimal por exceso, si fuera igual o mayor de 5 y, por defecto, si fuera inferior a 5.

3.3. En aquellos estudios en los que las calificaciones del expediente académico no tengan expresión numérica, la determinación de la nota media se realizará calculando la media aritmética de las calificaciones obtenidas en cada una de las materias de los diferentes cursos que consten en la Certificación Académica Personal, previa transformación de la calificación literal en numérica, según el baremo siguiente:

- Suficiente: 5,5.
- Bien: 6,5.
- Notable: 7,5.
- Sobresaliente: 9.
- Sobresaliente M.H.: 10.

3.4. En el supuesto de que el número de solicitantes sea superior al de plazas vacantes para quienes acceden por las reservas 1.1.d), el criterio de prioridad en la adjudicación de las plazas vacantes será la duración de la experiencia laboral acreditada.

3.5. Si después de haber aplicado los criterios de prioridad hubiese un empate, se efectuará un sorteo público mediante la extracción consecutiva de dos letras, que decidirán el orden alfabético de apellidos de admisión hasta agotar el número de plazas disponibles.

4. *Publicación en los centros de los aspectos generales del proceso de admisión.*

Con el fin de orientar a los candidatos sobre el procedimiento a seguir, las escuelas de arte deberán dar publicidad a la siguiente información antes de la finalización del mes de marzo de 2017:

- a) Normativa reguladora del acceso a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño: Orden 1669/2009, de 16 de abril, por la que se regula para la Comunidad de Madrid el acceso a los ciclos formativos de grado medio y grado superior de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.
- b) Contenido de la parte general de la prueba de acceso.
- c) Contenido de la parte específica.
- d) Las presentes instrucciones sobre el procedimiento de admisión de alumnos.
- e) El calendario de actuaciones.



5. Vacantes.

La Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial informará a la escuela de arte sobre la previsión de grupos para el curso 2017/2018. Las escuelas de arte elaborarán la propuesta de vacantes para 4º curso de cada ciclo formativo de artes plásticas y diseño, así como las vacantes para el 2º curso. Dicha propuesta habrá de ser comunicada a esta Dirección General para su supervisión y verificación antes del 12 de junio.

Las escuelas de arte harán pública su oferta de vacantes antes del 23 de junio de 2017.

6. Inscripción de aspirantes para participar en las pruebas de acceso y en el proceso de admisión.

6.1. Los plazos para cumplimentar la inscripción que permita realizar las pruebas de acceso al grado medio y al grado superior de las enseñanzas de artes plásticas y diseño y las fechas de realización de la misma serán:

- ~~del 1 al 15 de mayo~~ **del 1 al 30 de mayo** para aquellos aspirantes que no poseen requisitos académicos
- ~~del 15 al 30 de junio~~ **del 15 junio al 14 julio** para el resto.
- **Del 1 al 8 sept en ciclos con plazas vacantes**

6.2. Los aspirantes deberán presentar, en la escuela de arte en la que deseen ingresar, la solicitud de participación en el proceso de acceso y admisión, según el modelo que figura en los Anexos I y II de la Orden 1669/2009, de 16 de abril (BOCM de 7 de mayo de 2009) y en la CORRECCIÓN de errores de la citada Orden 1669/2009, de 16 de abril, (BOCM de 12 de junio de 2009).

6.3. Junto con la solicitud de inscripción, y de conformidad con lo recogido en el Acuerdo de 23 de diciembre de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica el catálogo de precios públicos de la Comunidad de Madrid y se determinan las cuantías de los precios públicos por servicios y actividades de la Consejería de Educación, los aspirantes adjuntarán el documento justificativo que acredite el pago en concepto de precio público. Desde la página web www.madrid.org los aspirantes podrán descargarse el modelo 030 (Servicios y Trámites/ Pago de Tasas, Precios Públicos y Otros Ingresos/ Ciclos Formativos: servicios comunes por prueba de acceso). Para proceder al pago de este precio público por vía telemática, los aspirantes o sus representantes deberán estar en posesión del certificado digital correspondiente.

6.4. Junto con la inscripción, el solicitante deberá aportar una fotografía tamaño carnet además de la documentación que acredite su identidad y los requisitos académicos declarados que permitirán bien la realización de la prueba específica bien la exención de la misma.

6.5. Los solicitantes con estudios extranjeros deberán presentar una fotocopia de la resolución del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, declarando la homologación en la que conste la nota media del expediente académico.



En el caso de no poseer la resolución de homologación, deberán entregar fotocopia del volante justificativo de haberla solicitado y, si desean que se les tenga en cuenta la nota media del expediente académico, presentar las certificaciones académicas con las calificaciones correspondientes de los estudios cursados conducentes al título extranjero homologable al título español.

Estas solicitudes se clasificarán por la vía que les corresponda de acuerdo con los estudios que aparezcan como homologados en el certificado o volante justificativo.

6.6. Quienes soliciten plazas reservadas para deportistas de alto nivel y de alto rendimiento deberán acompañar el certificado acreditativo correspondiente, o fotocopia de la relación vigente de deportistas de alto nivel publicada en el Boletín Oficial del Estado en la que el solicitante esté incluido.

6.7. Aquellas personas que deseen acceder a las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y no cumplan con los requisitos de acceso requeridos en el momento de la inscripción, podrán hacerlo de manera condicionada a que dichos requisitos se cumplan en el momento de la formalización de la matrícula. En caso contrario, la superación de la prueba de acceso o la exención de realización de la misma quedarían sin efecto.

7. Publicación de los listados de aspirantes admitidos para realizar las pruebas específicas de acceso.

7.1. Una vez resuelta la adjudicación de vacantes reservadas para aspirantes exentos de realización de la parte específica de la prueba, los centros harán públicos los listados² provisionales en los que se incluirá la relación nominal de los candidatos admitidos para realizar la misma y, en su caso, los solicitantes no admitidos con las razones de su exclusión.

7.2. Los aspirantes no admitidos dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la lista provisional, para aportar en la secretaría del centro y dirigida al director del mismo la documentación complementaria que pudiera subsanar los motivos de la exclusión. Asimismo, se podrán corregir los errores detectados en la consignación de los datos personales de los aspirantes.

7.3. La dirección de la escuela, en el plazo de tres días hábiles desde la finalización del período de reclamación procederá a la publicación de las listas definitivas de aspirantes admitidos para realizar las pruebas específicas, considerándose desestimadas las reclamaciones de los candidatos que no figuren en las mismas.

8. Calendario para la realización de las pruebas de acceso.

- a) Parte general de la prueba de acceso: del 1 al 15 de junio de 2017.
- b) Parte específica de la prueba de acceso: ~~del 1 al 15 de septiembre de 2017~~
segunda quincena de septiembre.

9. Publicación de los resultados de la prueba específica de acceso.

² De conformidad con los principios dispuestos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en todos los listados que se publiquen se identificará a los aspirantes por su nº de DNI.



9.1. Finalizadas las pruebas específicas, se publicarán los listados provisionales con las calificaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado las mismas en cada centro.

9.2. Los aspirantes dispondrán de un período de reclamación ante la dirección del centro de 3 días hábiles a partir de la publicación del listado provisional. Finalizado este plazo, el centro hará público el listado definitivo. Si persistiera la disconformidad, se procederá según la normativa vigente a tal efecto. Los listados definitivos se publicarán antes del día ~~20~~ **30 de septiembre** en las escuelas de arte.

10. Traslado de expediente.

Aquellos alumnos que deseen trasladarse de centro deberán presentar su solicitud entre el ~~15 y el 30 de junio~~. **Del 15 junio al 14 julio**

Las solicitudes de traslado a 1^{er} curso se resolverán finalizado el proceso de admisión y matrícula ordinario.

11. Reingreso en el centro.

Los alumnos que, habiendo interrumpido los estudios en el centro, soliciten reingresar en la escuela de arte podrán ser admitidos sin más requisitos si hubiera vacantes tras el proceso de matrícula. La presentación de solicitudes de reingreso se hará entre el ~~15 y el 30 de junio~~. **15 junio y 14 julio**

12. Matrícula.

12.1. Tras la publicación de las listas de admitidos, dará comienzo el proceso de formalización de matrícula. Los solicitantes que no la formalicen en el plazo establecido perderán la plaza adjudicada.

12.2. Los plazos para la formalización de matrícula correspondiente a los ciclos formativos de grado medio y de grado superior son:

- a) Alumnos de 2^o curso, oficiales sin módulos pendientes, admitidos por traslado de expediente y por reingreso, y aspirantes admitidos exentos de realización de la prueba: antes del 14 de julio.
- b) Alumnos oficiales con módulos pendientes en la convocatoria de junio: antes del ~~20 de septiembre~~. **15 de septiembre**
- c) Alumnos admitidos por superación de la prueba de acceso: antes del 30 de septiembre.
- d) Alumnos de 1^{er} curso admitidos por traslado de expediente o por reingreso: 3 días hábiles después de haberse notificado la admisión.

12.3. Dada la singularidad de estas enseñanzas, se podrá realizar matrícula con carácter excepcional durante el primer trimestre del curso académico, siempre que concurren circunstancias que justifiquen la adjudicación de plazas vacantes y con la



autorización de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial.

13. Proceso extraordinario de admisión de alumnos

13.1. El proceso extraordinario de admisión de alumnos es el que se desarrolla una vez concluido el proceso ordinario.

13.2. Podrán presentarse solicitudes de admisión cuando, desde el inicio del curso académico hasta el día 1 de abril, concurren circunstancias que así lo justifiquen.

13.3. Estas solicitudes podrán ser aceptadas solamente en el caso de que hubiera plazas vacantes en la especialidad o ciclo y curso correspondiente.

13.4. Para la admisión de estas solicitudes, el director podrá recabar los informes que estime pertinentes a efectos de su oportuna concesión o denegación.

14. Difusión.

La Dirección de Área Territorial Madrid-Capital adoptará las medidas oportunas para que las presentes instrucciones tengan la pertinente difusión en su ámbito territorial, entre las que se contará su traslado al Servicio de Inspección Educativa y a todos los centros afectados por las mismas.

La Directora General de Formación Profesional y
Enseñanzas de Régimen Especial

Fdo.: Guadalupe Bragado Cordero

SRA. DIRECTORA DEL ÁREA TERRITORIAL DE MADRID MADRID-CAPITAL



CALENDARIO DE ACTUACIONES

FECHAS		ACTUACIONES
Mes	Días	
Mayo	Del 1 al 15	-Inscripción en la prueba de acceso para los aspirantes sin requisitos académicos.
Junio	Antes del 12	-Comunicación a la Dirección General de las vacantes.
	Antes del 15	-Realización de la parte general de la prueba de acceso.
	Antes del 23	-Publicación de los resultados de la parte general de la prueba de acceso. -Publicación de vacantes por ciclo y curso.
	Entre el 15 y el 30	-Inscripción en la prueba específica con requisitos académicos indicando, en su caso, causa de exención y documentos acreditativos. -Presentación de solicitudes de traslado y reingreso.
Julio	Entre el 3 y el 7	-Publicación de los aspirantes exentos de realización de la prueba admitidos. -Publicación de los solicitantes de traslado admitidos.
	Antes del 14	-Matrícula de alumnos sin módulos pendientes. -Matrícula de los aspirantes exentos de realización de la prueba específica admitidos. -Matrícula de alumnos de 2º curso admitidos por traslado de expediente. -Publicación del listado provisional de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas específicas -Publicación del listado definitivo de los aspirantes admitidos para realizar las pruebas específicas.
Septiembre	Antes del 15	-Realización de las pruebas específicas. -Matrícula de alumnos con módulos pendientes en la convocatoria de junio.
	Antes del 22	-Publicación de los resultados de las pruebas. -Publicación de la lista provisional de aspirantes que han superado las pruebas específicas y han sido admitidos. -Publicación de la lista definitiva de aspirantes admitidos por prueba de acceso.
	Antes de la fecha oficial de inicio del curso 2017/2018	-Matrícula de alumnos que han superado la prueba específica y han sido admitidos.
	Antes del 30	-Comunicación a la DG del nº de vacantes sin adjudicar.

